

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0379 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E
COMUNICAN S.A.

"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN PERIÓDICO EL ESPECTADOR"

1. CONSIDERACIONES
1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX , en el cual requiere renovar la suscripción a un diario de amplia circulación nacional para la presidencia de la entidad, que brinde la información necesaria y que permita conocer las diferentes noticias económicas, políticas y de educación que se desarrollan en el campo nacional e internacional.
1.2 Que el día 12 de agosto de 2011, el ICETEX invita a la sociedad denominada Inversiones Cromos S.A.S. Subordinada Comunican S.A., presentar la documentación requerida para llevar a cabo la contratación directa requerida por la entidad.
1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la sociedad Comunican S.A., teniendo en cuenta que son una empresa debidamente constituida, que realiza la distribución y comercialización de contenidos informativos, noticiosos, culturales o de entretenimiento, por cualquier medio.
1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 y en el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.
2. CONTRATISTA
COMUNICAN S.A. Nit.860.007.590-6
Representada legalmente por WILSON SANTIAGO DÍAZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.571 de Bogotá en calidad de gerente general, sociedad constituida mediante escritura pública No. 5805, de la Notaria 4 de Bogotá el primero de diciembre de 1952, bajo el número 26.190 del libro respectivo; Dicha sociedad, por documento privado de fecha 11 de mayo de 2009, inscrito bajo el número 01296151 del libro IX, comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz Comunican S.A. respecto de la sociedad subordinada Inversiones Cromos S.A.S., identificada con NIT. 860.523.280-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. OBJETO:
Contratar la renovación de la suscripción al periódico "El Espectador" por un (1) año, un (1) ejemplar diario.
4. PLAZO
La ejecución de la presente orden de servicios será por un año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.
5. VALOR
El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$285.000,00) incluido el IVA.
6. FORMA DE PAGO
EL ICETEX efectuará un (1) solo pago por el valor de la orden de servicios, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El valor de la orden se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-2011-363, rubro 311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES, de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 12 de agosto de 2011.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0379 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E
COMUNICAN S.A.

"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN PERIÓDICO EL ESPECTADOR"

A) DEL CONTRATISTA: 1. Entregar diariamente antes de las 7:00 a.m. el diario objeto de la presente orden en las instalaciones de la entidad, ubicada en la Cra. 3 N° 18-32 de Bogotá. 2. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: 1. Pagar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. 2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución oportuna del objeto contractual. 3. Efectuar a través del supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución.

9. SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será designada por el **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

18 AGO 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-363 RP 43494/8309

Rubro: SUSCRIPCIONES

Código: 311-002-004-007-005

Fecha: 18-AGO/2011

Página 2 de 2


Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

